

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 1 de 10             |

## ORDEN DE SERVICIO No. 1 AL CONTRATO 202600446

|                                          |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>     | 4600108880 de 2026                                                                                                                                                         |
| <b>VIGENCIA:</b>                         | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE MEDELLÍN.                                 |
| <b>CONTRATO No:</b>                      | <b>202600446</b>                                                                                                                                                           |
| <b>CONTRATISTA:</b>                      | 4E S.A.S                                                                                                                                                                   |
| <b>NIT:</b>                              | 900.365.212-6                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>              | Prestación integral de servicios de operación logística, destinados a atender las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y de sus clientes |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>               | Hasta el 28 de septiembre de 2027                                                                                                                                          |
| <b>FECHA DE INICIO CONTRATO:</b>         | 29 de septiembre de 2026                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR CONTRATO:</b>                   | <b>Cuantía indeterminada</b>                                                                                                                                               |
| <b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 1:</b> | Apoyo logístico para la planeación, organización, e implementación del proyecto de sistema de seguridad pública para las mujeres de Medellín                               |
| <b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1:</b>   | Hasta el 31 de diciembre de 2026                                                                                                                                           |
| <b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 1:</b>   | \$3.828.833.531                                                                                                                                                            |

La presente constituye la Orden de Servicio N° 1 al Contrato Marco 202600446, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y 4E S.A.S, cuyo objeto es “*Apoyo logístico para la planeación, organización, e implementación del proyecto de sistema de seguridad pública para las mujeres de Medellín.*”, previas las siguientes:

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 2 de 10             |

### CONSIDERACIONES:

1. Que el pasado 17 de septiembre de 2026 se suscribe entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE LAS MUJERES y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU el contrato interadministrativo de mandato y sin representación legal 4600108880 de 2026, cuyo objeto es: *“Implementar el sistema de seguridad pública para las mujeres de Medellín.”*
2. Que el proyecto se basa en la evidencia de una problemática pública, compleja y multidimensional en el Distrito. Las cifras oficiales del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) denotan la persistencia de casos de violencia mortal (feminicidios), violencia sexual e intrafamiliar, afectando gravemente la integridad física, psicológica y económica de las mujeres. Esto exige por parte del Municipio una respuesta oportuna que impida la pérdida de vidas humanas.
3. Que la robustez y complejidad del proceso se evidencian de manera contundente en el histórico de atención y las metas del Mecanismo Agencia Mujer (Línea 123) reportadas en los estudios previos. Dicho mecanismo proyecta e implementa capacidades para procesar un volumen masivo de demanda, habiendo registrado picos históricos de hasta **96.947 incidentes atendidos en 2024, 108.226 incidentes en 2025** y un avance de **63.490 incidentes en el periodo de enero a agosto de 2026**; cifras que reflejan un problema público estructural de gran magnitud en las zonas urbana y rural del Distrito.
4. Que, asimismo, el Mecanismo de Protección Integral y los Servicios de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT) reportan una alta exigencia operativa, atendiendo anualmente a cientos de personas beneficiadas con medidas de atención en modalidades hoteleras, casas refugio y subsidios monetarios, además de registrar la ejecución de miles de asistencias técnico-legales y psicológicas especializadas (con picos superiores a las **8.500 atenciones psicológicas y 7.100 jurídicas** por vigencia).
5. Que, dada la naturaleza multisectorial del Sistema de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín, la estrategia demanda la prestación simultánea de **varios servicios críticos que no se pueden contratar ni ejecutar por separado**, los cuales abarcan:
  - Los servicios hoteleros de emergencia (hotel de emergencia y temporal) y el sostenimiento de la modalidad Casa Refugio.
  - El suministro logístico de alimentación, transporte de emergencia, vestuario, pedagogía y gestión en salud para las víctimas y sus dependientes.

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 3 de 10             |

- La dispersión técnica y oportuna de los subsidios monetarios mensuales condicionados.
6. Que la dispersión de estos servicios en múltiples proveedores independientes generaría la ruptura del principio de integralidad, propiciaría la aparición de barreras en la atención, disolvería la responsabilidad, la comunicación para las víctimas se vería afectada, pondría en riesgo la inmediatez de la respuesta institucional y aumentaría el riesgo de revictimización o desatención ante fallas de coordinación. Por el contrario, un operador logístico único garantiza un canal directo de interoperabilidad, optimiza los tiempos de respuesta inmediata en momentos límite y asegura que el despliegue del Sistema de Seguridad Pública para las Mujeres responda eficazmente ante las dimensiones reales de la problemática en el Distrito.
  7. Que, por lo tanto, y teniendo en cuenta la robustez métrica y operativa descrita, la ESU requiere contratar a un **operador logístico integral** que posea la capacidad técnica, administrativa y de gestión centralizada para articular e interoperar todos y cada uno de los componentes del programa. Solo un único operador con capacidad instalada integral puede garantizar la continuidad y suficiencia de los servicios.

En mérito de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza integral, continua y especializada de las medidas requeridas para la atención de las mujeres víctimas de violencias y de las personas que se encuentren bajo su cuidado, la Empresa para la Seguridad y la Convivencia Urbana –ESU–, en el marco de las obligaciones asumidas para la administración y ejecución de los recursos destinados al proyecto, considera técnica, operativa y administrativamente necesario concentrar la ejecución de los diferentes componentes asociados a la Operación Logística Integral en un solo Aliado Proveedor, como mecanismo orientado a garantizar la articulación efectiva de las actividades, la continuidad del servicio y la gestión integral de los riesgos asociados a su ejecución.

Desde esta perspectiva, la concentración operativa en un solo Aliado Proveedor constituye una medida de organización de la ejecución encaminada a reducir los riesgos derivados de la fragmentación contractual y operativa. La asignación de componentes interdependientes a múltiples operadores podría incrementar los puntos de coordinación, generar dispersión de responsabilidades, introducir tiempos adicionales de articulación y respuesta, dificultar la trazabilidad integral de las actividades y aumentar el riesgo de discontinuidad entre los diferentes servicios requeridos. En contraste, disponer de un responsable operativo integral permite establecer un único esquema de coordinación, consolidar protocolos y canales de comunicación, centralizar la gestión de contingencias, efectuar seguimiento transversal al cumplimiento de las obligaciones y facilitar la adopción inmediata de

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 4 de 10             |

acciones correctivas cuando las circunstancias particulares de las beneficiarias así lo exijan.

Por consiguiente, la unificación de la operación permite fortalecer la continuidad de la ruta de atención y reducir los riesgos asociados a interfaces operativas entre diferentes proveedores, particularmente respecto de componentes que deben funcionar de manera simultánea o sucesiva. La existencia de un solo articulador operativo facilita la sincronización de servicios, la disponibilidad permanente de recursos, la gestión inmediata de novedades y contingencias, la trazabilidad de cada requerimiento y la identificación clara del responsable frente a eventuales desviaciones en la prestación.

Esta medida adquiere una relevancia adicional considerando que la intervención involucra componentes asociados a salud, protección y acceso a la justicia, cuya coordinación no constituye un aspecto meramente administrativo, sino un elemento directamente relacionado con la efectividad de las medidas adoptadas para proteger a las mujeres. La oportunidad con la que se gestione un traslado, alojamiento, alimentación, acompañamiento o cualquier otro servicio complementario puede resultar determinante para preservar la seguridad y evitar nuevas situaciones de exposición al agresor o de revictimización.

En consecuencia, la decisión de ejecutar integralmente los componentes a través de un solo Aliado Proveedor no responde exclusivamente a razones de conveniencia administrativa o económica, sino a una valoración objetiva de los riesgos inherentes a la naturaleza del proyecto y de la población destinataria. La medida pretende establecer una estructura de operación que permita identificar claramente responsabilidades, asegurar la coordinación entre actividades interdependientes, mantener la continuidad de los servicios y fortalecer los mecanismos de supervisión y control por parte de la ESU.

Adicionalmente, la centralización operativa facilita la implementación homogénea de protocolos de confidencialidad, reserva y protección de información sensible, aspecto particularmente relevante cuando la operación puede involucrar datos relacionados con la identidad, ubicación, condiciones de salud, composición familiar o circunstancias de riesgo de las mujeres atendidas. La reducción del número de interfaces operativas y de actores que intervienen en la ejecución contribuye, por tanto, a disminuir riesgos asociados a la circulación innecesaria de información y permite establecer mecanismos uniformes de custodia, trazabilidad y control.

Lo anterior no supone desconocer los principios de selección objetiva, transparencia, pluralidad o igualdad entre los Aliados Proveedores que integran la Alianza. La determinación del Aliado encargado de ejecutar la operación deberá realizarse mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo Marco, el Reglamento de Contratación de la ESU y los demás documentos aplicables, utilizando criterios objetivos y verificables. La unidad operativa se predica de la etapa de ejecución del

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 5 de 10             |

requerimiento y no implica, por sí misma, una restricción injustificada de la concurrencia dentro del mecanismo establecido para seleccionar al Aliado Proveedor.

Por tanto, una vez seleccionado el Aliado Proveedor conforme al procedimiento aplicable, resulta técnica y funcionalmente justificado que sea este quien asuma integralmente la ejecución de los componentes interdependientes que conforman la operación, manteniendo la ESU sus funciones de dirección, coordinación, seguimiento, supervisión y control sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, la Empresa para la Seguridad y la Convivencia Urbana – ESU– justifica la ejecución operativa unificada del requerimiento a través de un solo Aliado Proveedor de Operación Logística Integral, como una medida razonable y directamente relacionada con la necesidad de garantizar integralidad, continuidad, oportunidad, celeridad, eficiencia, trazabilidad y coordinación en la prestación de los servicios; reducir los riesgos derivados de la fragmentación operativa; fortalecer la capacidad de respuesta frente a contingencias; y materializar el deber de debida diligencia reforzada que corresponde al Estado frente a las mujeres víctimas de violencias.

De esta manera, la estructura propuesta permite que la gestión administrativa y contractual se encuentre funcionalmente orientada a la finalidad constitucional y legal perseguida por el proyecto: garantizar una respuesta institucional efectiva, continua y articulada que salvaguarde, sin interrupciones evitables, la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las mujeres víctimas y de las personas que se encuentren bajo su cuidado.

De conformidad con lo anterior, la presente orden de servicios acuerda:

**CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a: Brindar apoyo logístico integral a través de bienes y servicios para la planeación, organización e implementación del Sistema de Seguridad pública para las Mujeres de Medellín.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El proyecto cuenta con tres (3) componentes

1. **Servicio de atención de emergencia:** se brinda a través del Mecanismo Agencia Mujer, que hace parte de unos sistemas de atención y protección a nivel local, por lo cual debe integrarse operativamente a los mismos, para la garantía efectiva de los derechos de las diversas mujeres en riesgo y víctimas

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 6 de 10             |

de violencias, especialmente las basadas en el género. Se debe realizar verificación telefónica o en campo, brindar información, intervención en crisis, orientación psicológica, acompañamiento psicológico en campo, apoyo para la asesoría jurídica, acompañamiento jurídico en campo, acompañamiento psicosocial, apoyo para la asesoría interinstitucional, gestión interinstitucional, transporte, alimentación, intérprete de lenguas y de idiomas, derivación y seguimiento, con enfoque de género, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, a diversas mujeres en riesgo o víctimas de violencias mayores de 18 años, a diversas adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica), a personas alertantes de dichas situaciones y a diversas mujeres mayores de 18 años que enfrenten barreras y violencia institucional para acceder al derecho fundamental a la IVE, residentes en Medellín (zona rural y urbana) o por hechos ocurridos en dicho Distrito, para la denuncia y el acceso a atención en salud, protección y justicia; estos servicios deben brindarse durante las 24 horas de los 7 días de la semana, según la respectiva Guía de atención y gestión. Durante toda la vigencia del contrato, el operador debe disponerse para atender toda la demanda del servicio por parte de la ciudadanía.

2. **Servicio de protección:** se brinda a través del Mecanismo de Protección Integral e incluye habitación o alojamiento, alimentación, transporte, vestuario, subsidio monetario; acompañamiento psicológico, jurídico, nutricional, pedagógico, psicosocial y gestión en salud, temporalmente, por medio de las modalidades de hotel de emergencia, hotel temporal, casa refugio y subsidio monetario, en lógica sistémica, previa valoración o identificación técnica del nivel de riesgo, a las diversas adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica) y a diversas mujeres mayores de 18 años víctimas de violencias basadas en género, a sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica, a sus hijos e hijas mayores de 18 años con discapacidad con dependencia funcional y económica y demás personas de su grupo familiar con dependencia económica o funcional, en lógica sistémica, con enfoque de género, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según la respectiva Guía de atención y gestión. Para propiciar la atención integral a las mujeres, se debe hacer derivación a las instituciones, dependencias, programas o proyectos, y participar en instancias o espacios interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres.
3. **Servicios de atención psicológica y jurídica:** se brindan a través del Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT) en lógica sistémica, a las diversas mujeres mayores de 18 años en riesgo y víctimas

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 7 de 10             |

de violencias basadas en género, a diversas adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica) y a personas consultantes por dichas situaciones, con enfoque de género, territorial, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según la respectiva Guía de atención y gestión. Incluye atención psicológica (individual y grupal); información y orientación a las mujeres sobre las VBG en su contra, el marco normativo que las regula, las rutas de atención (salud, protección, justicia etc.), sus derechos como víctimas, los procedimientos establecidos para su exigibilidad y la oferta de ciudad disponible para su atención, intencionando la toma de decisiones. También acompañamiento jurídico (personal, virtual y telefónico) a las mujeres para la satisfacción de sus necesidades y para la activación de rutas (salud, protección, justicia, etc.), el agotamiento de procedimientos administrativos para la garantía de sus derechos (revisión y elaboración de documentos [PQRS, oficios, memoriales, acciones y recursos] e impulso de actuaciones) y para la remoción de barreras de acceso a los mismos, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo -IVE-. Además, acciones psicosociales para la atención integral de las mujeres, priorizando el acceso al derecho a la salud. Para propiciar la atención integral a las mujeres, se debe hacer derivación a las instituciones, dependencias, programas o proyectos, y participar en instancias o espacios interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres.

Parágrafo: En el **anexo N°1** Especificaciones técnicas, se encuentran desagregados los perfiles requeridos para cada uno de los componentes, la cantidad, las actividades, productos y verificadores.

Las especificaciones hacen parte integral de la solicitud y prevalecen para efectos de perfiles, cantidades, actividades, productos, verificadores, condiciones de operación y demás exigencias técnicas.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$3.828.833.531) incluido IVA.

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 8 de 10             |

#### **CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

|                                             |                    |
|---------------------------------------------|--------------------|
| Contrato Interadministrativo:               | 4600108880 de 2026 |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2026001299         |
| Certificado de Registro Presupuestal:       | 2026001340         |
| Centro de costos:                           | 33517              |
| Rubro al presupuesto:                       | 23202020080035-1   |
| Descripción al Rubro:                       | Apoyo logístico    |
| Requerimiento N°:                           | 20261006843        |

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 1

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden mediante pagos mensuales conforme la ejecución; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600108880 de 2026, suscrito con la Secretaria de las mujeres, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 9 de 10             |

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por profesional universitario, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU:** De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en virtud de los acuerdos marco, la ESU cuenta con una política de gestión comercial, que en virtud del Artículo 51 del Reglamento de Contratación, goza de reserva legal, por tratarse de información comercial relacionada con la rentabilidad de sus negocios, razón por la cual se enviará mediante correo electrónico a los aliados, el documento de gestión comercial que aplicará para el presente proyecto

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** Esta Orden está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202600446, sin embargo las mismas superan la base, por lo cual se debe ajustar la base a \$4.000.000.000.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202600446 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

|                                                                                  |                          |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|  | <b>ORDEN DE SERVICIO</b> | <b>Código:</b> FT-M2-SO-20 |
|                                                                                  |                          | <b>Versión:</b> 5          |
|                                                                                  |                          | Página 10 de 10            |

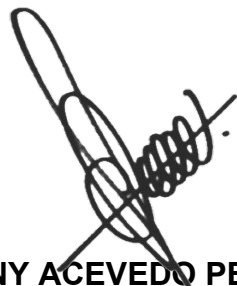
**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2026

**ESU**

**CONTRATISTA**



**MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
Gerente



**DANY ACEVEDO PEÑA**  
Representante Legal suplente

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar – Profesional Especializado-Unidad Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque – Profesional Especializado - Unidad Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.